

Tercer protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño: Avances jurisprudenciales

Anuar Quesille V.

12 de enero de 2019

Efectos de la ratificación instrumentos internacionales de DD.HH

- Incorporación del tratado al ordenamiento jurídico
- Revisión periódica.
- Cumplimiento de las obligaciones emanadas de los procesos interpretativos del órgano de tratado
- En algunos casos → sometimiento a un mecanismo de denuncias

Historia CDN

- Trabajos preparatorios no contemplaban mecanismo de denuncias
- Otros órganos de tratados ONU conocían indirectamente casos de NNA → Énfasis en el derecho general
- Sistema Interamericano → Comisión y Corte CIDH

Necesidad de un sistema de denuncias por vulneraciones a la CDN

- Punto de discusión continua del CRC
- Jurisprudencia internacional insuficiente en materia de infancia.
- Necesidad de configurar responsabilidad internacional respecto de la CDN.

Protocolo Facultativo de la CDN relativo a un procedimiento de comunicaciones

A la fecha:

- Firmas → 61
- Ratificaciones → 42

Situación el LAC

- Bolivia → 2013
- Costa Rica → 2014
- Argentina → 2015
- Chile → 2015
- El Salvador → 2015
- Uruguay → 2015
- Perú → 2016
- Brasil → 2017
- Panamá → 2017
- Paraguay → 2017
- Ecuador → 2018

Principales aspectos Protocolo Facultativo

- **Competencia**

- CDN
- OP 1 y 2

- **Sujeto activo**

- NNA
- Grupos de NNA
- En nombre de NNA
- En nombre de grupos de NNA
- Estado

Principales aspectos Protocolo Facultativo

- **Competencia**
 - Medidas provisionales (urgencia, daños irreparables)
 - Comunicaciones Individuales
 - Comunicaciones entre Estados

Principales aspectos Protocolo Facultativo

Comunicaciones individuales

- Admisibilidad
- Traslado al Estado → respuesta
- Solución amigable
- Examen
- Recomendaciones
- Seguimiento

Violaciones graves o sistemáticas

- Designación de miembros → informe urgente
- Visita al Estado → eventual
- Traslado al Estado → resultados y recomendaciones
- Plazo para responder/adoptar medidas
- Competencia susceptible de reserva

¿Cuándo se verifica la ocurrencia de violaciones graves y sistemáticas?

- **Grave**

Si puede producir un daño sustancial en base a:

→ Escala

→ Prevalencia

→ Naturaleza

→ Impacto de las violaciones encontradas.

¿Cuándo se verifica la ocurrencia de violaciones graves y sistemáticas?

- **Sistemática**

→ Naturaleza organizada de los actos que conducen a violaciones repetidas y la improbabilidad de su ocurrencia aleatoria.

→ Situación estructural

Tendencias jurisprudenciales CRC

- Comunicación 3/2016: I.A.M. en nombre de K.Y.M. vs. Dinamarca
- Comunicación 12/2017: Y.B. y N.S. vs. Bélgica
- Informe 2/2018: investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo

Tendencias jurisprudenciales CRC

Temas:

→ Libertad de culto

→ Vida familiar

→ Integridad personal

→ Violaciones graves y sistemáticas → NNA bajo protección del Estado

Informe 2/2018: investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del OP

- Hechos
- Presentación de comunicación/denuncia
- Investigación
- Pronunciamiento

Informe 2/2018: investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del OP

Principales consideraciones del CRC

1. Pobreza como causa de internación
2. Calidad de las sentencias
3. Especialización Funcional / autocuidado
4. Infraestructura, habitabilidad de residencias
5. Marco legal vigente
6. Información / datos

Informe 2/2018: investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del OP

Principales consideraciones del CRC

7. Recursos → función “caritativa” del Estado / incentivos perversos
8. Derecho a la vida → catastro de muertes
9. Derecho a la vida familiar → último recurso
10. Derecho a ser oído
11. Integridad personal → tortura – malos tratos – abuso sexual
12. Programas → DESC (salud, educación, drogas, alcohol)
13. Derecho al esparcimiento

Informe 2/2018: investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del OP

Carácter grave de las violaciones:

- No respetar derechos → “CREAD”
- No proveer cuidado necesario a los NNA
- No hacer cumplir los derechos → medidas para terminar con las vulneraciones en las residencias.

Informe 2/2018: investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del OP

Carácter sistemático de las violaciones:

- Inexistencia de ley integral
- Uso extendido de internación, sin fines claros
- Administración deficiente (recursos humanos, financiamiento)
- Incapacidad de adoptar medidas frente al diagnóstico conocido históricamente.